

LÍNEAS RECTORAS DE LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA						
CÓDIGO	PE-AN-001	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24	

- Toda la información entregada por la PARTE REVELADORA a la PARTE RECEPTORA hasta aquí y, de aquí en adelante, que pertenece a PARTE REVELADORA se considerará que representa la información confidencial de PARTE REVELADORA, a partir del recibo por parte de PARTE RECEPTORA de dicha información.
- 2. No obstante, lo anterior, las obligaciones de confidencialidad bajo este acuerdo no aplicarán a información confidencial que:
 - a. Ya es del conocimiento de **PARTE RECEPTORA** en el momento de la revelación y lo evidencie;
 - b. Ha sido desarrollada independientemente por la PARTE RECEPTORA;
 - c. Es o ha llegado a ser de conocimiento público a través de un acto no indebido de **PARTE REVELADORA**;
 - d. Ha sido o es recibida por **PARTE RECEPTORA** de un tercero sin una restricción sobre revelación; o
 - e. Su revelación la requiere la Ley, un tribunal u orden administrativa.
- 3. PARTE REVELADORA acuerda que no revelará ninguna información a PARTE RECEPTORA que viole los derechos de propietario de cualquier tercero.
- 4. PARTE RECEPTORA mantendrá toda la Información Confidencial en reserva, ejerciendo el mismo estándar de cuidado usado por PARTE REVELADORA para proteger su propia información confidencial y la información de propietario, a fin de prevenir la revelación de Información Confidencial a cualquier tercero. PARTE RECEPTORA no usará la Información Confidencial para ningún fin diferente del cumplimiento de los propósitos descritos en el párrafo de introducción de este acuerdo.
- 5. PARTE REVELADORA reconoce que PARTE RECEPTORA presta servicios profesionales a otras partes interesadas y acuerda que ninguna parte de este acuerdo se considerará o interpretará como impedimento para que PARTE RECEPTORA continúe en dichos negocios. En particular, PARTE REVELADORA acuerda que no obstante estipulación en contrario en el numeral cuatro (4) PARTE RECEPTORA tendrá libertad de usar o revelar a cualquier tercero cualesquiera ideas generalizadas, conceptos, «know-how», métodos, técnicas o habilidades que estuvieran en posesión de PARTE RECEPTORA antes del acuerdo o que PARTE RECEPTORA los hubiera obtenido o conocido durante el transcurso de la prestación de dichos servicios, en la medida en que tal uso o revelación no viole ninguna patente, derechos de autor, secretos comerciales o marcas comerciales de PARTE REVELADORA o incluya cualquier Información Confidencial.

Este Acuerdo terminará en la fecha en que la relación profesional de **PARTE REVELADORA** con **PARTE RECEPTORA** termine. Las obligaciones de **PARTE RECEPTORA** bajo este Acuerdo, con



LÍNEAS RECTORAS DE LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA						
CÓDIGO	PE-AN-001	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24	

respecto a la Información Confidencial recibida anteriormente seguirán rigiendo después de la terminación de este Acuerdo.

- 6. Las estipulaciones de este Acuerdo no deben ser interpretadas para entender que tienen como fin evitar que **PARTE RECEPTORA**:
 - 6.1. Lleve a cabo su acompañamiento profesional a **PARTE REVELADORA** de acuerdo con las políticas y estándares profesionales de **PARTE RECEPTORA**; o
 - 6.2. Efectúe su revisión normal y procesos de aseguramiento de la calidad con respecto a los trabajos conjuntos con **PARTE REVELADORA**.
- 7. Cualquier renuncia, modificación o enmienda de cualquier estipulación de este Acuerdo tendrá vigencia únicamente si se hace por escrito en un documento que se refiera específicamente a este Acuerdo y dicho documento esté firmado por ambas PARTES.
- **8.** Este Acuerdo constituye el entendimiento total y completo y la conformidad de las PARTES que en él intervienen con respecto al asunto materia de este Acuerdo y reemplaza todos los entendimientos y convenios anteriores y actuales orales o escritos sobre el mismo asunto.
- 9. Este Acuerdo será regido e interpretado de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, excluyendo sus estipulaciones sobre conflicto de leyes. Las PARTES acuerdan que todas las controversias se solventarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos sea arreglo directo, la decisión de amigable componedor o conciliación dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de la PARTE controvertida, de no poder solventarse la diferencia en tal termino, las PARTES se someterán a los Tribunales competentes de este país, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio a futuro pudiera corresponderles.
- 10. Todas las notificaciones o informes permitidos o solicitados bajo este Acuerdo se harán por escrito y/o mediante entrega personal, a través de un reconocido servicio nacional de mensajería, o por correo electrónico, o por correo certificado o registrado, con solicitud de acuse de recibo, y se considerarán dadas a la primera fecha de su recibo real o un (1) día después de entregado al servicio de mensajería, recibo por el remitente de confirmación de transmisión electrónica o cinco (5) días después de depositarlo en el correo.



LÍNEAS RECTORAS DE LOS ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA							
CÓDIGO	PE-AN-001	VERSIÓN	01	FECHA	20-JUN-24		

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	APROBÓ
01	20-JUN-24	Documento nuevo	N.Tobón Subdirector Ejecutivo	A.Zapata, Director Ejecutivo